MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **UNIDAD DE GESTIÓN ENERAL** **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**	**226** 30 ENE 2026 **/2026 MDN-UGG-DA.**
	CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
	NIT:	899.999.003-1
	CONTRATISTA:	**SERVICIOS LINGÜISTICOS IH COLOMBIA SAS.**
	NIT:	901.010.913-0
	OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BILINGÜES Y COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA.**
	PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que debe tomar el contratista y la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de agosto de 2026.
	VALOR:	Hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 208.789.403),** , excluido de IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar

Bogotá D.C.,

Entre los suscritos **NORA ESMERALDA CARRERO MILLAN,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.056.789, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Directora Administrativa, designada para ejercer el cargo mediante Resolución de Nombramiento No. 2761 del 05 de junio de 2025, y posesionada mediante Acta No. 0111-25 del 11 de junio de 2025, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **CARMEN EDITH DONCEL RIZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.671.056 de Soacha, quien actúa en su calidad de representante legal suplente de la empresa **SERVICIOS LINGÜISTICOS IH COLOMBIA SAS**, según certificado de existencia y representación legal de Bogotá de fecha 14 de enero de 2026, y, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes considerandos: **a)** Con el propósito de tener éxito en la implementación de la política sectorial de Gestión y Desarrollo Humano y la política de Educación para la Fuerza Pública, la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública, formuló el proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento del desarrollo humano en la Fuerza Pública a nivel Nacional*", con descripción: "*Servicio de educación por medio*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de la suscripción de convenios y/o contratos con instituciones especializadas, de acuerdo con la proyección y necesidades formativas de cada Fuerza, se pretende ampliar la oferta formativa que promuevan educación diferencial y de calidad para la Fuerza Pública y el cierre de brechas en temas como la investigación, la formación en lenguas extrajeras, ciberdefensa y ciberseguridad, generar documentos de política y metodológicos orientados a la administración del talento humano y la educación de la Fuerza Pública, la contratación de consultores especializados entre otros. Para todos los casos, la ejecución se realizará cumpliendo con el proceso de contratación aplicable, cumpliendo además con los lineamientos establecidos por el área de adquisiciones de la UGG - Ministerio de Defensa Nacional", aprobado por el Departamento Nacional de Planeación con un horizonte desde el 2023 hasta el 2027, con código BPIN 2022011000045 y un presupuesto de 7.577.638.969 para la vigencia 2024. **b)** Este proyecto integra iniciativas y aporta significativamente en los procesos de implementación de las políticas sectoriales de Gestión y Desarrollo del Ministerio de Defensa Nacional 2021-2027 y la Política de Educación para la Fuerza Pública PEFuP 2021-2026, de manera que el Ministerio de Defensa Nacional bajo el liderazgo de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública garantice el Fortalecimiento del desarrollo humano en la Fuerza Pública a nivel Nacional. **c)** El objetivo general del proyecto es "*Fortalecer el desarrollo humano en la Fuerza Pública*", y se conecta con dos objetivos específicos, el primero propone mejorar los conocimientos de los uniformados de la Fuerza Pública y el segundo plantea estandarizar los procesos de administración del talento humano. Es así como, se aporta en la formación avanzada de la Fuerza Pública y la organización de la administración del talento humano, a partir de la implementación de las políticas sectoriales de educación y gestión del desarrollo humano. Los entregables y metas anuales se discriminan en la tabla relacionada más adelante; estas metas anuales propuestas solventan las metas totales del proyecto como se planteó la medición en el indicador de impacto del proyecto, el cual se encuentra desagregado con metas anuales en el indicador de producto, relacionando allí en la columna "META AÑO 2" los entregables a satisfacer en la vigencia 2025. **d)** Es por esta razón, que a través del presente proceso de contratación se busca satisfacer la necesidad de coadyuvar las actividades descritas en las metas del proyecto de inversión, específicamente la descrita en el numeral 1. "*Mejorar la educación de los uniformados de la Fuerza Pública*", subnumeral 1.2. "*Servicio de Apoyo Financiero para el Fortalecimiento del Talento Humano*", actividad 1.2.2 "Contratar la enseñanza, aprendizaje y certificación de una o más lenguas para la Fuerza Pública" **e)** Aunado a lo anterior, la Política de Educación para la Fuerza Pública, establece en la línea estratégica No. 4: la "*Enseñanza, aprendizaje y certificación de una o más lenguas para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*", la cual contiene los siguientes objetivos: 1) Desarrollar las habilidades comunicativas en una o más lenguas extranjeras y lenguas nativas en los miembros de la Fuerza Pública para el cumplimiento de su misión según su cargo y grado. 2) Crear el Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras para optimizar recursos, diseñar estrategias y procedimientos entre las Fuerzas. **f)** Dicha necesidad se identificó y plasmó en la Directiva Permanente 22, "*Criterios de estandarización para los procesos de enseñanza, aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras en la Fuerza Pública*", específicamente en el anexo A, "*Guía para la implementación del Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE*", documento en el cual, tras las mesas de trabajo desarrolladas para su construcción, los representantes de la Fuerza Pública manifestaron la imperiosa necesidad de establecer un plan de desarrollo profesoral para los instructores de inglés en el cual además del fortalecimiento de sus competencias lingüísticas se mejoran las competencias pedagógicas. **g)** Por otro lado, se reconoce el requisito e importancia que el personal uniformado en especialidades de aviación certifique un nivel de competencia de B2, el cual, según lo establecido en el Documento 9835 de la OACI y la Resolución 01135 del 22 de abril de 2019 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, puede ser reconocido mediante la presentación de exámenes internacionales como EALTS (English for Aviation Language Testing System) y TEA (Test of English for Aviation), al cumplir con los estándares establecidos para el Nivel Operacional ICAO 4, correspondiente a un dominio funcional del idioma inglés en contexto aeronáutico. **h).**Por tal motivo, se estableció una estrategia de capacitaciones y certificaciones para instructores de inglés que serán desarrolladas por uniformados en servicio activo y que son coherentes con el plan de carrera creado en el Sistema Conjunto y Coordinado de Lenguas Extranjeras – SCOLE, quienes podrán ser beneficiarios de los diferentes eventos académicos. Por lo tanto, durante las vigencias 2023 y 2024, se capacitaron cincuenta y cinco (55) uniformados, de los cuales 27 se capacitaron en Teaching Knowdledge Test – TKT y 28 en el curso Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages (CELTA). **i)** Así las cosas, para la presente vigencia se tiene proyectado con este contrato, capacitar a treinta y ocho (38) instructores/docentes. De los cuales 15 uniformados en servicio activo serán beneficiados mediante la capacitación y certificación presencial TKT, 08 uniformados en servicio activo serán beneficiados mediante la capacitación y curso virtual CELTA y 15 participaran en la capacitación de inglés general que les permitirá subir el nivel de proficiencia lingüística. **j)** Para la presente vigencia se tiene proyectado con este contrato, capacitar a cincuenta y ocho (58) pilotos y controladores de tráfico aéreo de la fuerza Aeroespacial Colombiana en ingles aeronáutico. Ya que las operaciones aéreas que realiza el personal de pilotos en coordinación con el personal de controladores aéreos constituyen una razón prioritaria para que todo el personal domine con seguridad los niveles de proficiencia lingüística establecidos en el Documento 9835 de la OACI, el cual regula y

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

certifica de manera internacional estas competencias. **k)** El objetivo de adelantar este proceso de contratación es desarrollar en las Fuerzas competencias lingüísticas para instructores/docentes de inglés de la Fuerza Pública y pilotos y controladores de tráfico aéreo de la Fuerza Aeroespacial. Teniendo en cuenta el alto nivel de exigencia del examen de selección y el desarrollo del curso CELTA, la complejidad de las bandas del examen TKT, las técnicas empleadas para presentar exámenes de inglés general y los altos estándares exigidos por la OACI, se requiere una preparación previa que permita conocer en detalle cada uno de los eventos académicos a los cuales se van a enfrentar, esta capacitación permitirá a los beneficiarios profundizar en los temas a evaluar y corregir posibles aspectos a mejorar, familiarizándolos con escenarios similares para su óptimo desarrollo. **l)** Por otro lado, teniendo en cuenta que entre las capacitaciones y certificaciones requeridas, la de Teaching Knowledge Test – TKT y Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages – CELTA, son expedidas únicamente por Cambridge Assessment English, por medio de centros autorizados en Colombia. se consultó en la página oficial de Cambridge, encontrando que en Bogotá existen tres (03) centros autorizados para Teaching Knowledge Test – TKT y uno (01) para Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages – CELTA, concluyendo que solo un (01) instituto está autorizado como centro certificador para cumplir con el alcance de estas dos certificaciones, requeridas por parte del MDN (Preparación y certificación TKT y preparación y desarrollo del curso CELTA). Este centro es Servicios Lingüísticos IH Colombia SAS - International House. **m)** Finalmente, se concluye que la empresa International House cuenta con la idoneidad y la experiencia para cubrir las necesidades del objeto de contratación en su totalidad, ya que, aunque existen otras empresas que ofrecen la capacitación de inglés general e inglés técnico aeronáutico, International House cuenta con la exclusividad como centro autorizado por Cambridge para certificar instructores de inglés en TKT y CELTA. **n)** Para atender esta necesidad de capacitación de la Fuerza Pública, una vez realizado el análisis del sector y estudio de mercado, se opta por celebrar un contrato en la modalidad de contratación directa con SERVICIOS LINGÜISTICOS IH COLOMBIA SAS, garantizando el aprendizaje y satisfacer la necesidad expuesta en el presente proceso, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas para la capacitación en offset asociado a compras militares. **o)** Que la empresa International House cuenta con la idoneidad y la experiencia para cubrir las necesidades del objeto de contratación en su totalidad, ya que, aunque existen otras empresas que ofrecen la capacitación de inglés general e inglés técnico aeronáutico, International House cuenta con la exclusividad como centro autorizado por Cambridge para certificar instructores de inglés en TKT y CELTA. **p)** Que el (la) Director (a) de Desarrollo de la Fuerza Pública, mediante certificación, hizo constar que **la empresa SERVICIOS LINGÜISTICOS IH COLOMBIA SAS**, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto a contratar. **q)** Que la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional como ordenador del Gasto, emitió constancia de la idoneidad certificada por el (la) Director (a) de Desarrollo de la Fuerza Pública. **r)** Que **la empresa SERVICIOS LINGÜISTICOS IH COLOMBIA SAS**, presentó oferta a EL MINISTERIO, la cual hace parte integral del presente contrato. **s)** Que la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **t)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BILINGÜES Y COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que debe tomar el contratista y la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de agosto de 2026.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., las certificaciones serán entregadas en la Calle 54 N° 26-25 CAN, Edificio Fortaleza Bogotá D.C, Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: Hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 208.789.403),** exento de IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

Nota: De acuerdo con el artículo 92 de la ley 30 de 1992, cita *"Las instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA". y el numeral 6 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 de la Ley 1607 de 2012, numeral 12*

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará, por intermedio de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el pago se realizará mediante dos (02) pagos, los cuales se realizarán de la siguiente manera:

El primer pago, correspondiente al 60% se realiza previa prestación efectiva del servicio, soportada por la finalización de la capacitación de los cincuenta (50) pilotos y controladores de tráfico aéreo soportado por un documento en el que conste el trámite de la expedición de los certificados.

El segundo pago, correspondiente al 40% restante del valor total del contrato, previa prestación efectiva del servicio, soportada por la finalización de todas las capacitaciones y entrega de los certificados.

El valor del contrato se pagará, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de los documentos requeridos para pago: Factura en caso de ser aplicable, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la **factura electrónica** validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Pensión, Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin que el supervisor del contrato cuente con el soporte que acredite tal condición para el trámite respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. - ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 035647726 del banco Bogotá que el CONTRATISTA acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. – En los eventos en que el contrato sea sujeto a suspensión, no habrá lugar al pago de honorarios durante dicho periodo. Para el efecto, el pago se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en el mes correspondiente.

PARÁGRAFO SEPTIMO. – De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 14 de febrero de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar*", aplicable sobre los instrumentos públicos y documentos privados cuya cuantía sea superior a 6.000 Unidad de Valor Tributario -UVT, deberá presentar la el soporte de pago del impuesto, de acuerdo con lo estipulado por la DIAN. (documento DIAN No. 100208192-224 - Concepto General sobre el impuesto de timbre nacional)

CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32626** del 26 de enero de 2026, **RUBRO C-1599-0100-9-20109B-1599068-03 TRANSF. CTES. – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO** –expedido por el (la) Coordinador Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2. Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

3. Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios contratados, en las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del presente contrato, dentro de los plazos señalados, de acuerdo con la propuesta presentada y a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan la Ley 190 de 1995, los artículos 81 y 82 de la Ley 443 de 1998, y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

5. De conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados.

6. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Así mismo deberá informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Ministerio.

7. Realizar el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional según corresponda de conformidad con la normatividad legal vigente, cuando a ello hubiere lugar.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

8. Dar un adecuado uso al fichero de seguridad que le llegue a ser entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hacer su reintegro a quien corresponda una vez finalizada la ejecución del contrato.

9. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las tareas asignadas por parte del supervisor del contrato.

10. Allegar al momento de la suscripción del contrato, el examen pre – ocupacional, para lo cual asumirá su costo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Dicho examen deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

11. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

12. Realizar la inscripción y/o actualización en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP de conformidad con la Ley 909 del 2004 y el Decreto 2842 de 2010.

13. Mantener el valor ofrecido durante el término de ejecución del contrato.

14. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

15. Dar buen uso y custodia de los bienes y elementos que el Ministerio le llegare a facilitar ocasionalmente para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del término del contrato deberá reintegrar al Almacén General del Ministerio de Defensa Nacional, mediante Acta suscrita con el Almacenista.

16. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.

17. Coordinar con el supervisor del contrato, designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

18. Rendir informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y aquellos que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato.

19. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

20. Asistir a las reuniones que sean convocadas a través del supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo.

21. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

22. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá **asistir a la inducción que sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente**, se realice por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Así mismo deberá participar en todas las actividades de promoción y prevención, debiendo informar oportunamente a la ARL y EPS en los términos señalados en el Decreto 1295 de 1994 cualquier novedad y lo reportará simultáneamente al supervisor del contrato, quien lo remitirá al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

23. El (la) contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

24. Adjuntar el RUT actualizado en caso de que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

25. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radicar posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

26. Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 8 del Decreto legislativo 0175 de 14 de febrero de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar". causación y pago impuesto de timbre nacional, aplicable sobre los instrumentos públicos y documentos privados cuya cuantía sea superior a 6.000 Unidad de Valor Tributario (UVT) ($289.794.000).

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL MINISTERIO:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los servicios cuando éstos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

4. Afiliar al contratista al Sistema de Riesgos Laborales en los términos del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el inciso segundo del artículo 6º de la citada Ley.

5. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

6. **GASTO DE VIAJE:** Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, el MINISTERIO podrá previo análisis de la necesidad, reconocer y pagar al CONTRATISTA los gastos de viaje a que haya lugar. (no aplica)

7. **TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES. -** Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del **CONTRATISTA** a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, este tendrá derecho únicamente al reconocimiento de tiquetes terrestres y/o aéreos en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, previa autorización y justificación del supervisor del contrato y de conformidad con los tramites señalados por la Dirección de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces. (no aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se cubrirán los gastos de viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previo análisis justificado y autorización del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de los gastos de viaje en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de viaje, para la vigencia fiscal correspondiente.

El pago de gastos de viaje a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL MINISTERIO solo reconocerá los gastos de viaje que se soporten ante el supervisor del contrato y ante la Dirección de Finanzas, conforme a la descripción detallada que establece el manual y el catálogo de clasificación presupuestal vigente al momento del pago. En caso de no ajustarse a lo allí requerido el Ministerio no estará obligado a pagar dichos conceptos.

PARÁGRAFO CUARTO. - El valor de los tiquetes aéreos será con cargo al contrato de suministro de pasajes suscrito por la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el Anexo No. 1 – **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, documento que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: GARANTÍAS A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **El CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, Nit. 899.999.003-1, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, y de las prórrogas si las hubiere.

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entenderá que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. - El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del **(la) Coordinador(a) del Grupo de Desarrollo Humano de la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública del Ministerio de Defensa Nacional,** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA**. Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.

2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.

3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

4. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.

7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.

9. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite del primer pago.

10. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.

11. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.

12. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección de Finanzas para el trámite de pago correspondiente.

13. Informar a la Dirección Administrativa cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

14. Rendir informe de supervisión mensual sobre la ejecución del contrato, el cual debe de ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios".

15. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

16. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual. **(NO APLICA)**

17. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad.

18. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

19. E supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

20. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

21. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

22. El supervisor debe de verificar que el contratista cumpla con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá verificar que el contratista haya **asistido a la inducción que sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente**, se

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

realice por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad. Así mismo deberá participar en todas las actividades de promoción y prevención, debiendo informar oportunamente a la ARL y EPS en los términos señalados en el Decreto 1295 de 1994 cualquier novedad y lo reportará simultáneamente al supervisor del contrato, quien lo remitirá al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la entidad

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO. El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a**.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

MULTAS.- En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo con la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El MINISTERIO,** en el proceso sancionatorio aplicará el

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos se efectuará bajo los parámetros de idoneidad, experiencia y calidad a él exigidos y no lo liberará del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y responderá ante el Ministerio por la ejecución del mismo. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas, la cual será exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Durante el tiempo de suspensión, no habrá lugar al pago de honorarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO,** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que el contratista debe constituir. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II; no obstante, se suscribe por parte de la Directora Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

Bogotá, D.C.,

POR EL MINISTERIO,

NORA ESPERALDA CARRERO MILLAN
Directora Administrativa

Revisó: Abogado Dirección Administrativa
Revisó: Daniela Maria Castaño Garcia - Coordinadora Grupo Adquisiciones
Elaboró: Ana Devia – Abogada contratista Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del objeto a contratar el oferente deberá ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.Condiciones Generales	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá: Brindar los servicios de capacitación y certificación de competencias docentes e inglés general; dirigido a un total de 41 instructores/docentes de inglés de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional de Colombia, discriminados en los siguientes grupos y cursos: • Diecisiete (17) instructores para **Teaching Knowledge Test – TKT.** • Nueve (09) instructores para **Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages – CELTA**. • Quince (15) instructores para inglés general B2 – **Linguaskill**.
2.Condiciones Funcionales	a) Con la presentación de la oferta, los proponentes manifiestan que conocen, entienden y aceptan los requerimientos técnicos mínimos exigidos para el proceso de selección y se comprometen a cumplirlos en la ejecución del contrato.
	b) En el caso de las capacitaciones presenciales y para la presentación de los exámenes, el contratista deberá contar con aulas adecuadas, con el mobiliario suficiente, adecuado y necesario, así como los recursos tecnológicos y audiovisuales, para la ejecución de todas las actividades.
	c) Tener disponibilidad para iniciar la capacitación, una vez se finalice el proceso de contratación y se firme la respectiva acta de inicio.
	d) Una vez firmada el acta de inicio del contrato, se coordinará con el supervisor del contrato la(s) sede(s) para la realización de la capacitación en la ciudad de Bogotá. Esta(s) sede(s) deben contar con los equipos necesarios para garantizar el desarrollo del evento académico y la presentación de las pruebas.
	e) Durante la ejecución del contrato, el contratista dispondrá de una persona, que tendrá la facultad y responsabilidad de solucionar los aspectos logísticos, técnicos y tecnológicos que se presenten, para lo cual deberá contar con disponibilidad telefónica y presencial durante el desarrollo de cada una de las clases y durante toda la ejecución del contrato.
	f) El contratista garantizará la flexibilidad para cambiar los horarios establecidos, por situaciones ajenas a la voluntad de las partes, y que impida el desarrollo de las clases o la toma de la prueba, previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota:** los horarios serán concertados al momento de firmar el acta de inicio.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el oferente deberá ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
	g) Una vez firmada el acta de inicio del contrato y durante los cinco (5) primeros días, se debe presentar al supervisor del contrato, el plan de trabajo que se ejecutará en las clases presenciales y virtuales (según aplique), especificando objetivo, tema, contenidos, intensidad horaria y material de apoyo a utilizar.
	h) Los docentes asignados para la ejecución de este contrato, deberán contar, con al menos, una certificación reconocida a nivel internacional en enseñanza del inglés, tales como: Cambridge University **CELTA (Certificate in English Language Teaching to Adults)**, **DELTA (Diploma in English Language Teaching to Adults), Trinity College London Cert TESOL**, o ser licenciado en lenguas o contar con pregrados/posgrados afines a la enseñanza del idioma inglés, con nivel mínimo certificado de C1 según el MCERL.
	i) Los docentes asignados para la ejecución de este contrato deberán contar, con al menos dos (2) años de experiencia, impartiendo capacitación en cursos TKT, CELTA e inglés general.
	j) En caso de que el docente no demuestre la idoneidad pedagógica y/o la compatibilidad con el grupo a capacitar, por sugerencia del supervisor del contrato, deberá realizar el cambio de docente de forma inmediata con un tiempo no superior a dos (2) días, garantizando que esto no afecte el normal desarrollo de la capacitación.
	k) Entregar informe final de rendimiento académico, con evidencias en la evolución del proceso de capacitación, aciertos y desaciertos.
	l) Entregar al supervisor del contrato, el reporte de asistencia por jornada (mañana y tarde), vía electrónica, informando novedades relacionadas con ausencias o inasistencias justificadas e injustificadas de los estudiantes.
	m) Garantizar que, en los espacios de capacitación y presentación de las pruebas, se cuente con iluminación y ventilación adecuada, rutas de evacuación, claramente identificadas y demarcadas para casos de emergencia.
	n) Las certificaciones TKT, CELTA y Linguaskill deben ser expedidas por el ente internacional autorizado y reconocido para tal fin: "Cambridge University Press & Assessment".
	o) Presentar al supervisor del contrato, en formato físico y digital, los resultados y certificados de cada uno de los tres módulos del TKT, el curso CELTA y certificación Linguaskill, con el propósito de que estos, sean cargados en el sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, por los respectivos responsables de las Fuerzas.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el oferente deberá ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
	p) Garantizar el cumplimiento de las fechas y horarios establecidos para las capacitaciones.
3. Condiciones técnicas	Para la capacitación y certificación de TKT, CELTA y B2 - Linguaskill.
3.1 Teaching Knowledge Test – TKT	**Teaching Knowledge Test – TKT (Capacitacion y curso presencial).**
3.1.1 Preparación para la capacitación TKT:	a) Aplicar una prueba diagnóstica al inicio del curso de preparación, con el fin de confirmar el nivel de inicio y conformar mínimo dos grupos de trabajo.
	b) Presentar al supervisor del contrato, un informe con los resultados obtenidos en la prueba diagnóstica, orientada a garantizar el nivel mínimo requerido para participar en la capacitación. **Nota:** si algún candidato no cumple con el nivel mínimo requerido, el Ministerio de Defensa Nacional – MDN realizará el cambio del mismo, iniciando con el nuevo candidato aplicando la prueba diagnóstica; lo cual no generará costos adicionales al MDN.
	c) Para la realización de la capacitación TKT se realizarán dos grupos. **Nota:** La fecha se acordará con el supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio, pero se espera que sea en el transcurso del primer semestre de la vigencia 2026.
	d) Garantizar un mínimo de cuarenta (40) horas de preparación presencial, que cubra los aspectos principales para ser evaluados en cada uno de los tres módulos: • Language and background to language learning and teaching. • Lesson planning and use of resources for language teaching. • Managing the teaching and learning process.
	e) Para el desarrollo de las 40 horas presenciales, el contratista debe garantizar que: cada grupo interactúe con mínimo dos (02) docentes por sesión (día) de clase. Cada hora de clase debe ser de 60 minutos.
	f) Los horarios de clases deben ser de (4) horas académicas por día, con periodos de descanso, por lo menos, una hora (60 minutos) al mediodía para el almuerzo. Para las demás horas del día los estudiantes deben trabajar en actividades de manera independiente, en el aula asignada, de acuerdo con lo requerido por los docentes.
	g) Preparar suficiente y adecuadamente a los alumnos, con el fin de promover la familiarización de la metodología de evaluación y así obtener un alto desempeño al momento de presentar la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el oferente deberá ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
	prueba TKT.
	h) Realizar mínimo un examen de entrenamiento por modulo (simulacros por cada uno de los tres módulos del curso TKT, que incluyan retroalimentación del tutor). Estos espacios serán adicionales a las 40 horas de preparación.
	i) Establecer dos grupos de trabajo, uno de ocho (08) y otro de nueve (09) personas, con el propósito de garantizar avances efectivos, a través de la retroalimentación formativa del profesor, fomentando una participación mucho más fluida y efectiva, promoviendo un trabajo en el aula más enfocado en las necesidades de los alumnos.
	j) Garantizar que el personal de instructores/docentes que van a impartir el curso, tengan la proficiencia, experiencia y competencia lingüística, enunciados en el numeral 2 "Condiciones funcionales", literal h.
	k) Garantizar el uso de una plataforma y material impreso, que le permita al personal, acceder a material didáctico y sesiones extracurriculares, durante el tiempo de ejecución del contrato.
	l) Hacer entrega del material original propio del curso TKT (libro físico). Adicionalmente de copias y/o guías y/o folletos y/o infografías, necesarias para la correcta ejecución de la capacitación. **Nota:** Se hará entrega del material de forma individual a cada una de las personas que tomen el curso.
3.1.2 Certificación TKT	a) Garantizar 08 horas para certificar los tres módulos del curso TKT, a los diecisiete (17) alumnos previamente capacitados, garantizando la inscripción y administración de la prueba.
	b) La presentación de la prueba debe realizarse una vez finalice el curso de preparación, sin superar tres (3) días calendario.
	c) Suministrar, a los diecisiete (17) uniformados activos de la Fuerza Pública capacitados, todas las herramientas (equipos de cómputo, formatos propios de la prueba, papel, lápiz, borrador, auriculares, etc.) para la aplicación del examen de certificación de cada uno de los tres módulos.
	d) Una vez firmada el acta de inicio, durante los cinco (5) primeros días siguientes, se debe presentar al supervisor, el cronograma de las pruebas de certificación, especificando fechas, horas y lugares. Lo anterior, con el fin de coordinar la asistencia del personal.
3.2 Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages –	**Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages – CELTA (Capacitación y curso virtual).**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el oferente deberá ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
CELTA	
3.2.1 Capacitación previa curso CELTA	Aplicar una prueba diagnóstica que permita evidenciar si los nueve (09) candidatos cumplen con el nivel de proficiencia y habilidades requeridas para realizar el curso CELTA.
	a) Presentar al supervisor, un informe con los resultados obtenidos en la prueba diagnóstica, orientada a garantizar el nivel mínimo requerido para participar en la capacitación. **Nota:** si algún candidato no cumple con el nivel mínimo requerido, se realizará el cambio del mismo, iniciando con el nuevo candidato aplicando la prueba diagnóstica; lo cual no generará costos adicionales.
	b) Proveer capacitación y realización de prácticas para la creación del escrito previo, y la entrevista de selección, para acceder al curso CELTA.
	c) Esta capacitación y practicas deberá ser de mínimo 20 horas.
	d) Los horarios de clases deben ser mínimo de (6) horas académicas por día, con periodos de descanso, y por lo menos, una hora (60 minutos) al mediodía para el almuerzo, para las demás horas del día los estudiantes deben trabajar en actividades de manera independiente, de acuerdo con lo asignado por los docentes.
	e) Contenido requerido para la capacitación: • Formato de revisión de un ensayo, análisis de estructuras y componentes lingüísticos de oraciones. • Análisis del lenguaje. • Tipos de ensayo y ejercicios prácticos de realización de ensayos. • Descripción de entrevista previa curso CELTA. • Ejercicios prácticos de entrevista junto con retroalimentación.
3.2.2 Curso CELTA	a) El evento académico se realizará con los nueve (09) uniformados de la fuerza pública seleccionados por el Ministerio de Defensa para tal fin.
	b) Garantizar un mínimo de 120 horas, en horario intensivo en la modalidad virtual de lunes a viernes, llevando a cabo encuentros sincrónicos y asincrónicos. **Nota:** Los horarios se acordarán con el supervisor del contrato durante los cinco días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
	c) Garantizar el cumplimiento de las fechas establecidas junto con el horario, salvo motivos ajenos a la voluntad de las partes, que impidan el desarrollo de este.
	d) Garantizar el uso de una plataforma que le permita al personal

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el oferente deberá ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
	acceder a material didáctico y sesiones extracurriculares, durante el tiempo de ejecución del contrato.
	e) Hacer entrega del material original propio del curso CELTA, así como de copias y/o guías y/o folletos y/o infografías necesarias para la correcta ejecución de la capacitación. **Nota:** Se hará entrega del material de forma individual a cada una de las personas que tomen el curso.
	f) Garantizar que el personal de instructores/docentes que van a impartir el curso, tengan la proficiencia, experiencia y competencia lingüística, enunciados en el numeral 2 "Condiciones funcionales", literal h.
	g) Contenido requerido para el curso: • Topic 1 Learners and teachers, and the teaching and learning context. • Topic 2 Language analysis and awareness. • Topic 3 Language skills: reading, listening, speaking and writing. • Topic 4 Planning and resources for different teaching contexts. • Topic 5 Developing teaching skills and professionalism.
3.3 Inglés General B2 - Linguaskill	**Inglés General B2 - Linguaskill**
3.3.1 Ingles general B2	a) Aplicar una prueba diagnóstica al inicio del curso, con el fin de confirmar el nivel de inicio de los participantes.
	b) Presentar al supervisor del contrato, un informe con los resultados obtenidos en la prueba diagnóstica, orientada a garantizar el nivel mínimo requerido para participar en la capacitación. **Nota:** si algún candidato no cumple con el nivel mínimo requerido, el Ministerio de Defensa Nacional – MDN realizará el cambio del mismo, iniciando con el nuevo candidato en la prueba diagnóstica; lo cual no generará costos adicionales al MDN.
	c) La fecha de inicio del curso se acordará con el supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio, sin superar los cincos días calendarios siguientes a la suscripción, pero se espera que sea en el transcurso del primer semestre de la vigencia 2026.
	d) Garantizar un mínimo de doscientas (200) horas de preparación presencial, que desarrolle las competencias principales para obtener un nivel B2 de proficiencia en inglés, según el marco común de referencia para las lenguas, así: • Entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico siempre que estén dentro de su campo de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el oferente deberá ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
	especialización. • Relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de ninguno de los interlocutores. • Producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales indicando los pros y los contras de las distintas opciones.
	e) Para el desarrollo de las doscientas (200) horas presenciales, el contratista debe garantizar que el grupo interactúe con mínimo dos (02) docentes por sesión (día) de clase. Cada hora de clase debe ser de 60 minutos.
	f) Los horarios de clases deben ser de seis (6) horas académicas por día de lunes a viernes con periodos de descanso, y por lo menos, una hora (60 minutos) al mediodía para el almuerzo, para las demás horas del día los estudiantes deben trabajar en actividades de manera independiente, de acuerdo con lo asignado por los docentes.
	g) Preparar suficiente y adecuadamente a los alumnos, con el fin de promover la familiarización de la metodología de evaluación y así obtener un alto desempeño en la certificación Linguaskill.
	h) Realizar mínimo cuatro (04) exámenes de entrenamiento (simulacros). Estos espacios serán adicionales a las 200 horas de preparación.
	i) Establecer un grupo de trabajo de quince (15) personas, con el propósito de garantizar avances efectivos, a través de la retroalimentación formativa del profesor, fomentando una participación mucho más fluida y efectiva, promoviendo un trabajo en el aula más enfocado en las necesidades de los alumnos.
	j) Garantizar el uso de una plataforma y material impreso, que le permita al personal, acceder a material didáctico y sesiones extracurriculares, durante el tiempo de ejecución del contrato.
	k) Garantizar que el personal de instructores/docentes que van a impartir el curso, tengan la proficiencia, experiencia y competencia lingüística, enunciados en el numeral 2 "Condiciones funcionales", literal h.
	l) Hacer entrega del material original propio del curso de inglés general B2 (student and workbook). Adicionalmente de copias y/o guías y/o folletos y/o infografías, necesarias para la correcta ejecución de la capacitación. **Nota:** Se hará entrega del material de forma individual a cada una de las personas que tomen el curso.
3.3.3 Certificación Linguaskill	a) Garantizar ocho (08) horas para presentar la prueba **Linguaskill** (expresión oral, expresión escrita, comprensión de lectura y comprensión auditiva), a los quince (15) alumnos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el oferente deberá ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
	previamente capacitados, garantizando la inscripción y administración de la prueba.
	b) La presentación de la prueba debe realizarse una vez finalice el curso, sin superar tres (3) días calendario.
	c) Suministrar, a los quince (15) uniformados activos de la Fuerza Pública capacitados, todas las herramientas (equipos de cómputo, formatos propios de la prueba, papel, lápiz, borrador, auriculares, etc.) para la aplicación del examen de certificación de cada uno de los tres módulos.
	d) Una vez firmada el acta de inicio, durante los cinco (5) primeros días siguientes, se debe presentar al supervisor, el cronograma de las pruebas de certificación, especificando fechas, horas y lugares, lo anterior, con el fin de coordinar la asistencia del personal.
4.Obligaciones técnicas adicionales	Para todas las capacitaciones
	a) El contratista autoriza al Ministerio de Defensa Nacional – MDN a utilizar los logos y nombres para las piezas de comunicación que se realicen para difundir el programa.
	b) El contratista no podrá dar difusión de propaganda sin la previa revisión y aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.
	c) Las partes acordaran la realización del evento de clausura presencial en la ciudad de Bogotá, en un auditorio, sin costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional, en el cual se exponga los logros alcanzados y se realice la entrega de las certificaciones a parte del personal uniformado capacitado durante el diplomado (máximo 40 personas, incluye parte del personal capacitado, directivos del MDN, el contratista y las Fuerzas). Contar con una herramienta de conexión virtual para el personal capacitado que no pueda asistir.
	d) **Acta de inicio y coordinación permanente**: Suscribir juntamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y coordinar con él todas las acciones requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
	e) **Provisión de recursos a costo del contratista**: Suministrar, a su cargo, todos los bienes y servicios necesarios para cumplir los objetivos y funcionalidades pactadas, sin traslados de costos adicionales a la Entidad.
	f) Confidencialidad y reserva: Mantener absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, firmando y cumpliendo el compromiso de confidencialidad correspondiente.
	g) Comunicación proactiva de contingencias: Informar oportunamente al supervisor cualquier imposibilidad o dificultad que afecte la ejecución y proponer alternativas viables

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Para el desarrollo del objeto a contratar el oferente deberá ser un Centro de Exámenes autorizado por Cambridge University (Press & Assessment).	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
	que garanticen el cumplimiento del programa sin demoras injustificadas.
	h) En caso de que durante la ejecución del contrato surjan controversias relacionadas con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las especificaciones técnicas especialmente en aspectos académicos, administrativos o técnicos, las partes se comprometen a resolverlas inicialmente mediante un proceso de diálogo directo y colaborativo.
	i) Este procedimiento se desarrollará entre el supervisor del contrato designado por el Ministerio de Defensa Nacional y el coordinador o supervisor asignado por el contratista, con el fin de encontrar soluciones oportunas, prácticas y razonables, que permitan dar continuidad al desarrollo del programa sin afectar su calidad ni su ejecución.
	j) La existencia de una controversia no suspende el cumplimiento de las obligaciones pactadas ni la ejecución del diplomado, salvo que el supervisor del contrato, mediante justificación expresa, determine la necesidad de una suspensión parcial o total de actividades. Cualquier decisión tomada en este marco deberá priorizar el interés general, el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de la formación impartida a los uniformados participantes.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

ANEXO No. 2
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS BILINGÜES AERONÁUTICAS Y COMPETENCIAS DE ENSEÑANZA DEL INGLÉS PARA PERSONAL UNIFORMADO DE LA FUERZA PÚBLICA.."*

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. **EL CONTRATISTA** no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. **EL CONTRATISTA**, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.

b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial